

pesetas de principal, más 180.487 y 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia Juez Sr. Cobo López. Cieza a 29 de enero de 1998.

Dada cuenta, repartida a este Juzgado la anterior demanda y documentos con sus preceptivas copias, fórmense autos que se registrarán en el libro correspondiente que insta Caja de Ahorros del Mediterráneo, haciéndolo en su nombre y representación el Procurador Sr. Piñera Marín, a quién se le tendrá por parte en virtud de la copia de escrituras de poder que bastanteada debidamente adjunta, devolviéndosele como solicita después de testimoniada suficientemente, entiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones conforme a la Ley. Se tiene por formulada demanda instando el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, contra José Candel Julia, Representación y Distribuciones Candel S.L. y especialmente contra la finca que se describe en el escrito de demanda y escritura de hipoteca, y que por primera copia se acompaña, sustanciándose de acuerdo con las normas establecidas en el precepto últimamente citado; y apreciando no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada, llévase a efecto el mismo, con las formalidades señaladas en el apartado 3 de la regla 3 de dicho art. 131 de la L.H., en el domicilio fijado en la escritura, entregándose al demandado las copias presentada y cédula, y lo que se acreditará en los autos en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las notificaciones, a fin de que dicho deudor satisfaga al acreedor, dentro del término de diez días, el capital reclamado, intereses, comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma al demandado Representaciones y Distribuciones Candel S.L., que se encuentra en paradero desconocido, en la persona de su legal representante D. Pascual López Caravaca, siguiéndose el procedimiento de referencia respecto a la finca n.º 22.575, inscripción 3.^a del tomo 743, libro 221 de Cieza, folio 133, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, se libra el presente, en Cieza a 26 de marzo de 1998.— El Juez de Primera Instancia número Dos.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5159 Juicio ejecutivo número 421/96.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 421/96, a instancia de Tecniplant-4, S.L., representada por la Procuradora Sra. María

Elena Martínez Romero, contra Calzados Muber, S.L., con último domicilio conocido en Crta. Nacional 340 s/n de Totana, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 1.557.183 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al referido demandado la sentencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Que declaro bien despachada la ejecución y debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del demandado Calzados Muber, S.L., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Tecniplant-4, S.L., de la cantidad de 1.557.183 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, con expresa imposición de costas al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma habitual, y a la demandada y dada su situación de rebeldía, notifíquese la en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así por esta sentencia, Juzgando en Primera Instancia y en nombre de S.M. El Rey, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Calzados Muber, S.L., y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Totana a 9 de enero de 1998.— La Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5157 Juicio de separación número 367/97. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Uno de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 367/97.

Emplazado: Antonio Marín Punzano. Último domicilio conocido: C/ Zurbano, 54, de la Puebla, Cartagena.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará plecluido el trámite de contestación.

Emplazado el día de la publicación del presente.

En San Javier a 12 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier